



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 10 de diciembre de 1981

Núm. 282

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 11.553

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Resolviendo el expediente núm. 2.420 de 1981, seguido ante este Tribunal a consecuencia de reclamación interpuesta por don Antonio Ruiz Valer contra liquidación girada a su cargo por contribución territorial urbana correspondiente al año 1980, y Resultando que mediante escrito presentado en esta Delegación de Hacienda el día 25 de junio de 1981 se interpuso reclamación económico-administrativa contra la liquidación indicada, correspondiente a la vivienda sita en calle Escultor Palao, 15, de Zaragoza, y que ascendía a la cantidad de 11.248 pesetas, alegándose por el reclamante, en el propio escrito de interposición, cuanto convenía a su derecho;

Considerandos...
Por todo lo expuesto, este Tribunal, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación por haberse formulado fuera de plazo.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1981.
El Vicesecretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 11.528

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflo, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 168 y 810 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico núm. 33 del polígono 18.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.529

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflo, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 132 y 660 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico núm. 303 del polígono 18.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general

por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.775

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de agosto de 1981, acordó iniciar expediente contradictorio de ruina, en averiguación del estado físico de la casa número 72 de la calle de las Armas, de esta ciudad.

Lo que se comunica a don Pedro Gii Cestero y doña María-Socorro Clavería, ocupantes de los pisos tercero y segundo, respectivamente, del mencionado inmueble, y demás ocupantes si los hubiere, a fin de que en el plazo de diez días hábiles formulen ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen oportunas, justificadas por medio de dictamen de persona técnica.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1981.
El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 11.524

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflo, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 130 y 650 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico núm. 165 del polígono 18.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expe-

diente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.525

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflor, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 180 y 900 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico núm. 163 del polígono 18.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.526

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflor, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 90 y 450 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico núm. 157 del polígono 18.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.527

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Que por ser necesaria su ocupación para la ejecución del proyecto de am-

pliación y mejora del abastecimiento de agua del barrio de Peñaflor, de esta ciudad, se lleve a cabo la constitución de servidumbre forzosa de acueducto y ocupación temporal, mientras duren las obras, sobre 444 y 2.220 metros cuadrados de terreno, respectivamente, procedente de la finca del Catastro Rústico números 2 y 3 del polígono 16 y número 2 del polígono 17.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1981.
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 11.714

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

TROZO DE LA CAPITAL

Relación nominal foliada de los inscriptos de Marina pertenecientes al reemplazo de 1983, nacidos en el año 1963, en la provincia de Vizcaya, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar:

Francisco-José Mallén Dieste. Ejea de los Caballeros, nacido el 30 de enero de 1963.

Bilbao, 23 de noviembre de 1981. — El Comandante mayor de Marina, José-María Ruiz de Azcárate.

Núm. 11.737

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Enrique Miret Espoy», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Enrique Miret Espoy», S. A.

Visto el Convenio colectivo de la empresa «Enrique Miret Espoy», S. A., suscrita entre la representación social y económica el 14 de julio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1981. — El Delegado de Trabajo, Leopoldo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de «Enrique Miret Espoy», sociedad anónima, y por parte de los trabajadores los delegados del personal, se reconoce representatividad para negociar el Convenio de empresa, el cual se ha decidido realizar, basado sustancialmente en los artículos y tablas del Convenio de la Piel, dado que se procedía de este Convenio, que habiendo derivado al calzado preferentemente, es aconsejable hacer ahora un Convenio de empresa a nivel local.

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente Convenio afecta a «Enrique Miret Espoy», S. A., y a trabajadores del centro de Zaragoza.

Art. 2.º **Vigencia del Convenio.** — El presente Convenio entra en vigor a partir del 1.º de mayo de 1983. Con una revisión el 1.º de mayo de 1982, según el acuerdo tripartito nacional firmado en junio de 1981.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación de tres meses, como mínimo, a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y si no se llega a un acuerdo entre ambas partes, se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y dando cuenta a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá en vigor el contenido normativo del presente, hasta que se suscriba el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza a obligar. Asimismo se entenderá prorrogado por un año si no se denuncia por alguna de las partes en sus propios términos.

Art. 4.º **Comisión paritaria.** — Se crea una comisión paritaria de interpretación del Convenio, constituida por los representantes de la empresa y representantes de los trabajadores.

A las reuniones podrán asistir asesores técnicos idóneos por ambas partes, con voz, pero sin voto.

Art. 5.º **Absorciones y garantías personales.** — Las disposiciones legales presentes y futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Se respetarán las situaciones personales actuales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en este Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

1) Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de

un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

2) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o representantes delegados de personal y el delegado de sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité o delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computarán, dentro del máximo legal de horas, el exceso que del mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité como componentes de comisiones negociadoras del Convenio colectivo en los que sean parte afectada y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación colectiva.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retributivas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursillos de formación organizados por los Sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Prácticas antisindicales. — En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las leyes.

Art. 6.º Retribuciones. — Se establece el nuevo salario de Convenio que para

cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad de los salarios fijados en tablas incrementadas en la antigüedad que a cada uno correspondan, según tablas.

Art. 8.º Gratificación en función de las ventas o beneficios. — La participación en beneficios será por importe de una mensualidad de los salarios bases fijados en tablas del Convenio, incluyéndose igualmente la antigüedad correspondiente. Esta paga debe hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente a que corresponda la misma.

Art. 9.º Licencias especiales. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Por un día de traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Art. 10. Jornada y horario de trabajo. La jornada de trabajo será de 1.930 horas anuales de trabajo efectivo. Durante todo el año se cerrará los sábados. Los demás días de la semana se estará a los horarios que el tipo de artículos y de trabajo de la empresa hagan más adecuados a su productividad.

Art. 11. Premio de jubilación. — El trabajador que al cumplir los 65 años cause baja por jubilación tendrá derecho a una gratificación de 4.520 pesetas por año de servicio en la empresa, con un máximo de 113.000 pesetas.

Si por disposición reglamentaria y durante el período de vigencia del presente Convenio fuese rebajada la edad de jubilación a los 64 años se entenderá modificado el párrafo anterior en el mismo sentido.

Art. 12. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, a tenor de las normas siguientes sin que haya perjuicio a la marcha productiva de la empresa.

1) Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad o categoría profesional del trabajador.

2) El personal operario guardará sus vacaciones, en turno rotativo, del 15 de junio al 15 de septiembre, en tres turnos, salvo que el trabajador convenga con la empresa dividir sus vacaciones en dos plazos.

3) El resto del personal por orden de antigüedad según divisiones de departamentos.

4) Cuando el trabajador ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones.

Art. 13. Antigüedad. — En relación con los premios de antigüedad serán cuatros años al 5 por 100 del salario de tablas de este Convenio.

Art. 14. Plus de transporte urbano. — Se establece para todo el personal afectado un plus de transporte urbano de 40.680 pesetas anuales, correspondientes al período de vigencia de este Convenio, que se percibirá fraccionado en doce mensualidades y que se encuentra exento de cotización a la Seguridad Social, por tratarse de suplido y no tener concepto salarial.

Art. 15. Quebranto de moneda. — Al personal que se le encomiende la función exclusiva de caja se le abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 5.932 pesetas anuales, que podrá ser hecha efectiva en doce mensualidades.

Art. 16. Ayuda para adquisición de libros. — La empresa abonará a sus trabajadores, por cada hijo que inicie en el mes de septiembre curso de EGB, la cantidad de 3.390 pesetas. Si los estudios son de BUP dicha cuantía, en las mismas condiciones, será de 5.650 pesetas, que deberá ser hecha efectiva en el mes de septiembre.

Art. 17. Custodia de llaves y dinero. El personal del grupo de profesionales al que se le encomiende la custodia de llaves y de dinero de forma permanente y exclusiva por obligación de su función constante percibirá un incremento de su salario de tablas del 5 por 100.

Art. 18. Legislación aplicable. — En todo lo que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 19. Salario-hora. — El salario-hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final de la tabla de salarios que, como anexo, se acompaña al Convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — El personal operario y de almacenes percibirá

anualmente dos pantalones y un mono o dos pantalones y una chaqueta.

Art. 21. Retirada del permiso de conducir. — Cuando a un conductor, viajante o corredor de plaza le sea retirado temporalmente el permiso de conducir por razón de sanción administrativa o infracción, la empresa podrá proporcionar a dicho trabajador otro puesto de trabajo dentro de la misma, percibiendo en este tiempo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

TABLA DE SALARIOS

Personal directivo y técnico:	
Delegado general	49.720
Ingenieros y Licenciados	47.460
Personal mercantil:	
Jefe de compras y ventas (jefe sector o grupo)	44.082
Jefe de almacén-Jefe sucursal	41.841
Jefe de sección	41.094
Viajante, corredor de plaza, gestor de obras	36.611
Dependiente mayor	36.611
Dependiente de más de 25 años	34.743
Dependiente de 22 a 25 años	31.380
Ayudante (de 18 a 22 años)	28.000
Aprendiz hasta 17 años	17.500
Aprendiz hasta 18 años	19.500
Personal administrativo:	
Jefe administrativo	44.082
Jefe de sección administrativa	41.094
Contable-cajero	41.094
Oficial administrativo	38.105
Auxiliar administrativo de más de 5 años	34.743
Auxiliar administrativo	30.633
Aspirante administrativo: La misma retribución que los aprendices.	
Profesionales de oficio:	
Encargado de obras	43.505
Chofer	40.677
Oficial 1.º	40.677
Oficial 2.º	39.767
Subalternos:	
Ordenanza cobrador	36.160
Mozo especializado	36.160
Mozo	33.900
Personal de limpieza	27.644

Fórmula salario-hora

Salario hora anual: 1.930 horas = valor hora normal.

Valor hora normal + 75 % = Valor hora extraordinaria.

Salario anual = Corresponde al salario de Convenio, antigüedad y plus de transporte en el año sin deducción de impuestos.

Complementos de dietas y salidas

A partir de veinticinco kilómetros del centro de trabajo, si tiene que pernoctar el operario en el lugar de la obra tendrá una dieta de 1.500 pesetas-día, salvo que demuestre que los gastos, por la situación de la obra y coste de vida del lugar, sean superiores a la dieta. Si no tiene que pernoctar, y estando a más de 25 kilómetros, se le darán 500 pesetas de compensación diaria.

A menos de veinticinco kilómetros, si no puede volver a su casa se le darán 300 pesetas de compensación diaria, para ayuda de comida.

Los delegados de ventas que realicen viajes de trabajo, si tienen que pernoctar fuera de Zaragoza, tendrán una dieta diaria de 2.000 pesetas. Los capataces, en iguales condiciones, tendrán una dieta de 1.700 pesetas por día.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria del trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

Suplemento por conceptos de toxicidad

Por cada día trabajado, en las condiciones que se especifican a continuación, se abonará a cada uno de los operarios que efectúen trabajos en obras la cantidad de 125 pesetas-día.

Aislamiento de cámaras frigoríficas en caliente.

Soldadura de telas asfálticas, siempre que la soldadura sea de adherencia al total de la superficie. Quedan excluidos los casos en que solamente se suelden las juntas.

Todo tipo de trabajos en los que intervenga alguna composición de amianto en polvo.

Cualquier instalación a realizar en el interior de fábricas de productos químicos, siempre que se justifique que son tóxicos y que están en el ambiente.

Obras de decoración que se realicen en locales sin ventilación y en las cuales se utilicen pegamentos volátiles.

Aislamiento de calderas o aparatos que irradian altas temperaturas y que estén en funcionamiento al colocar el material aislante. Queda excluido el recubrimiento o proyección final.

Soldar o pegar tubería P. V. C. en locales sin ventilación.

Para el abono de dichos suplementos se tendrán en cuenta solamente los días dedicados a trabajar en las condiciones que se especifican, no se tendrá en cuenta el tiempo dedicado al resto de operaciones a realizar dentro de una obra si no se dan los supuestos que se indican. El encargado de obra anotará en los partes semanales los días trabajados en las condiciones descritas.

En cualquier caso los montadores estarán obligados a utilizar los medios de protección existentes, y los encargados y capataces a exigir su cumplimiento y proveer del material de protección necesario, en cada caso, al personal operario.

TABLA ANUAL DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE A 1.930 HORAS DE TRABAJO

Personal directivo y técnico:	
Delegado general	745.800
Ingeniero y Licenciados	711.900
Personal mercantil:	
Jefe de compras y ventas (Jefe sector o grupo)	661.230
Jefe de almacén-Jefe de sucursal	627.615
Jefe de sección	616.410
Viajante, corredor de plaza, gestor obras	549.165
Dependiente mayor	549.165
Dependiente de más de 25 años	521.145
Dependiente de 22 a 25 años	470.700
Ayudante (de 18 a 22 años)	420.000
Aprendiz hasta 17 años	262.500
Aprendiz hasta 18 años	292.500

Personal administrativo:

Jefe administrativo	661.230
Jefe de sección administrativa	616.410
Contable-cajero	616.410
Oficial administrativo	571.575
Auxiliar administrativo de más de 5 años	521.145
Auxiliar administrativo	459.495

Aspirante administrativo: La misma retribución que los aprendices.

Profesionales de oficio:

Encargado de obras	652.575
Chofer	610.155
Oficial 1.º	610.155
Oficial 2.º	596.505

Subalternos:

Ordenanza cobrador	542.400
Mozo especializado	542.400
Mozo	508.500
Personal de limpieza	414.660

Núm. 11.710

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Extravío

Han sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Resguardo modelo A4-AC-1, número 6.343.144, expedido a favor de doña Florencia Alvarez Arancón, por el Silo Sur de esta capital, el día 16 de noviembre de 1981, correspondiente a su entrega de 11.620 kilogramos de trigo de la variedad «Estrella», al precio de 18,33 pesetas el kilogramo.

Resguardo modelo A4-AC-1, número 6.343.180, expedido a favor de don Ramiro Alcalde Antón, por el Silo Sur de esta capital, el día 18 de noviembre de 1981, correspondiente a su entrega de 11.700 kilogramos de la variedad «Estrella», al precio de 18,33 pesetas el kilogramo.

Se previene a las personas en cuyo poder pudieran encontrarse los presenten en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza (calle Vázquez de Mella, número 8), en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos resguardos, sino a sus legítimos dueños, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este «Boletín» sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1981. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 11.671

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7.105 de 1981, a instancias de Crisótopal Fernández Gutiérrez, contra «Talleres Cataluña», y otro, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor García-Monge Redondo. — Zaragoza a 20 de noviembre de 1981. — Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos. Dése traslado de copia de recurso a las partes recurridas, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma Su Señoría. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Cataluña», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1981. — El Magistrado, Federico García-Monge Redondo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.672

En ejecución 270 de 1981, autos 2.383 de 1981, en concepto de despido, instado por Alfonso Forcén López, contra «Talleres Jostel», S. L., con domicilio en calle Cánovas, número 31, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Talleres Jostel», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 408.690 pesetas de principal, según sentencia de 6 de mayo de 1981, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

No ha lugar a tener por promovido el incidente de no readmisión instado por esta parte, y todo ello conforme a lo previsto en los artículos 208 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral, al haberse rebasado los plazos fijados para ello y no pudiéndose dejar potestativo de una de las partes la iniciación de tal procedimiento, corriendo a su favor la prescripción salarial sin contraprestación alguna.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres Jostel», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.803

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 9.687-94 de 1981 (ocho expedientes), instados por Cipriano Moreno Pérez y siete más, contra Juan-Bautista Navarro Bercianos, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo

(sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1981, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Juan-Bautista Navarro Bercianos se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de julio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 11.804

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 14.292 de 1981, instados por Santiago Artigas Gracia, contra «Convección», sociedad anónima, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Convección», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 27 de noviembre de 1981. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 11.730

COSUENDA

Por don Tiburcio Palacios Guijarro se ha solicitado autorización para la instalación de una granja avícola de producción de carne, con emplazamiento en el paraje denominado «Camino del Monte», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cosueda a 26 de noviembre de 1981. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 11.768

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Jesús Baquero Lafora autorización para la apertura y funcionamiento de taller de reparación de vehículos, a emplazar en la calle Libertad, núm. 45, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del

Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejeja de los Caballeros, 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 11.760

OSERA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, artículo 17, se anuncia al público el expediente tramitado para imposición de contribuciones especiales para obras de urbanización y mejora de varias calles.

Durante el plazo de quince días hábiles estará de manifiesto al público dicho expediente, con los documentos que lo integran, a efectos de reclamaciones u observaciones, en su caso.

Osera de Ebro, 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 11.767

SABIÑAN

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 27 de noviembre en curso, y con el «quorum» señalado en el artículo 3.º 2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, acordó por unanimidad aprobar el contrato de préstamo, por importe de 1.000.000 de pesetas, concedido a este Ayuntamiento por la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, con destino a obras de pavimentación de calles, a reintegrar en cinco anualidades, sin interés.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el mencionado acuerdo por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sabiñán, 28 de noviembre de 1981. El Alcalde, José-Luis Raga García.

Núm. 11.731

UTEBO

Por don Cecilio Benito-Vallejo, como apoderado de la sociedad mercantil «Transportes Benito», S. L., se ha solicitado licencia de instalación de garaje, lavado y engrase de vehículos, con emplazamiento en polígono «La Casaza».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 27 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 11.736

UTEBO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 1981, el expediente

de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de abastecimiento y saneamiento (segunda fase, primera sub-fase), los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 11.733

VELILLA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1981, aprobó el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta de cinco solares, el cual permanecerá expuesto al público durante ocho días, contados a partir del siguiente al en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el referido día, y resueltas las reclamaciones al pliego, si las hubiere, el primer día lunes hábil siguiente, a las veinte horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los referidos solares por el procedimiento de pujas a la llana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

Velilla de Ebro, 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 11.734

VELILLA DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre actual se anuncia la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación de valores en recibos y certificaciones de débitos en su período voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa para un año, prorrogable, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones se expone éste al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, y transcurridos veinte días hábiles, también desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, resueltas las reclamaciones al pliego de condiciones, si las hubiere, el primer lunes hábil siguiente, a las doce horas, en el Ayuntamiento, se procederá a la apertura de plicas.

Velilla de Ebro, 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 11.735

VELILLA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 23 de noviembre actual, acordó por unanimidad solicitar un préstamo reintegrable, sin interés, de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 2.000.000 de pesetas, para la obra de la potabilizadora.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Velilla de Ebro, 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 11.713

LAMAS REBOREDO (Juan-Carlos), hijo de Constantino y de Josefa, natural de Vergara, soltero, encofrador y probador de vehículos; de 22 años de edad; estatura, 1,75; nariz, ancha; con marca de quemadura en muslo izquierdo; su último domicilio, Zumaya; su última residencia accidental, Zaragoza; procesado en causa ordinaria número 29 de 1980 por presunto delito de desertión, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, Jaca, para constituirse en prisión preventiva. Así lo tiene acordado el señor Juez instructor de dicha causa, Teniente de Infantería don Edelmiro Martín Vicente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta.

Núm. 11.727

RODRIGUEZ SIERRA (Luis Miguel), de 23 años de edad, hijo de Jaime y María-Lourdes, de profesión albañil, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en Zaragoza (calle Antonio Maura, número 24, segundo D), natural de Vitoria (Alava), nacido el día 11 de julio de 1957, procesado por el delito de insultos a agente de la Autoridad en procedimiento oral número 43 de 1981, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara a fin de constituirse en prisión y otras diligencias.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.743

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 925 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Banco Industrial de Cataluña», S. A. contra «Korwinsa», S. A., don Antonio Almalé Aranda, doña Consuelo Mozota Argachal, don Ladislao García Sán-

chez, doña Natividad Garcés Cubero y «Diasa», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche «Seat 124», con matrícula Z-107.667; en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.810

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 644 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Pedro-Luis Conde Font, contra don Octavio Martínez Álvarez (avenida de Cataluña, 16), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Renault», modelo R-5, matrícula B-1930-P; tasado en 130.000 pesetas.

2. Un equipo de música, con plato amplificador y pantallas, marca «Colest»; tasado en 40.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.811

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de enero de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas especialmente hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitada con el número 1.363 de 1981, a instancia de don Félix Adelantado Enfedaque, representado por el Procurador señor Peiré, contra «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A., de esta vecindad.

Fincas que salen a subasta:

1. Núm. 143. — Apartamento rotulado con la letra E, en la primera planta alzada del bloque residencial, de unos 80 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, apartamento

letra F; izquierda, apartamento letra D, y espalda, zona peatonal. Le corresponde una participación de copropiedad de 0'2.449 por 100 en relación al valor total del complejo. Inscrito al tomo 1.588, libro 679, folio 160, finca 38.290. Valorado a efectos de subasta en 1.700.000 pesetas.

2. Núm. 145.—Apartamento rotulado con la letra G, en la primera planta alzada del bloque residencial, de unos 69 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, hueco de la escalera y zona peatonal; izquierda, apartamento letra F, y espalda, zona peatonal. Le corresponde una participación de copropiedad de 0'2.113 % en relación al valor total del complejo. Inscrito al tomo 1.588, libro 679, folio 166, finca 38.294. Tasado a efectos de subasta en 1.450.000 pesetas.

3. Núm. 179.—Apartamento rotulado con la letra F, en la sexta planta alzada del bloque residencial, de unos 80 metros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, apartamento letra G; izquierda, apartamento letra E, y espalda, zona peatonal. Le corresponde una participación de copropiedad de 0'2.449 por 100 en relación al valor total del complejo. Inscrito al tomo 1.589, libro 680, folio 94, finca 38.362. Tasado a efectos de subasta en 1.700.000 pesetas.

Los tres apartamentos corresponden a un complejo urbanístico denominado «Torres de Aragón», sito en esta ciudad (avenida Anselmo Clavé).

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación y que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 11.473

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.705 de 1980-A, seguido a instancia de «Banco Industrial de Cataluña», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Francisco Lucía Castillo y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de enero de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Nuestra Señora del Agua, núm. 4), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Siete sofás tapizados en tela blanca, y otro de distinto tamaño; valorados en 21.000 pesetas.

2. Siete mesitas en madera marrón, con tablero en forma rectangular; valoradas en 14.000 pesetas.

3. Una instalación musical, que está compuesta de dos platos, «Lenco 75»; un magnetófono «Akai 4000»; un dosificador de luz, «Euroley», 50 x 50 W; un difusor de sonido, «Eurolat», P-5, c. 1 m.; un órgano de colores, «Eder», F-T-3; en 200.000 pesetas.

4. Una instalación de aire acondicionado, compuesto de grupo «Retac», grupo «Carrier», modelo «Air Acondicionant», Compañi 50-DA-006800, y otro no visible; en 100.000 pesetas.

5. Diez pufs color blanco y otros veinte a cuadros; en 15.000 pesetas.

6. Cuatro taburetes giratorios, de mostrados; en 4.000 pesetas.

7. Una caja registradora, marca «Hugin»; en 20.000 pesetas.

8. Cinco mesas de madera, rectangulares; en 10.000 pesetas.

9. Veinte sillas tapizadas en skai color marrón; en 15.000 pesetas.

10. Una cafetera marca «Gaggia»; en 25.000 pesetas.

11. Una caja registradora, marca «Hugin», de manivela y eléctrica; en 20.000 pesetas.

12. Un botellero sin marca visible y otro marca «Veredeca»; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 11.475

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.189 de 1981-A, seguido a instancia de «Marcos Marquina», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña María-Pilar Llanas Sánchez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de enero de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no

cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (calle Salamanca, núm. 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cinco vestidos de niño, de distintos colores; valorados en 5.000 pesetas.

2. Diez jerseys para niño, de distintos colores y tallas; valorados en 5.000 pesetas.

3. Tres abrigos de niño, de distintos colores y tallas; valorados en pesetas 6.000.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 11.587

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 865 de 1980-A, seguido a instancia de don Carlos Marcén Franco, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don José M. Remón Armas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de enero de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 141 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Vivienda en planta cuarta E del edificio número 8 de la calle Costa Dorada de Calafell-playa, de 107 metros cuadrados; valorada en pesetas 6.500.000.

2. Local en planta baja del citado edificio, de 66'50 metros cuadrados; valorado en 1.500.000 pesetas.

3. Plaza de aparcamiento de garaje señalada con el número 7, en el semisótano del mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

4. Plaza de aparcamiento señalada con el número 8, en el mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 11.815

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 826-B de 1981, seguido a instancia de «Laycosa», representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Usón», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de diciembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Subirá Castellón, con domicilio en Zaragoza, (Corbera Baja, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina sierra alternativa, marca «Uniz», tipo S-18-H, con motor de 1'2-1'8 CV, equipo hidráulico y banco de alimentación de diez rodillos; en 100.000 pesetas.

2. Una máquina guillotina, marca «Arrieta», tipo CCH-20, de una capacidad de 2'100 por 100 milímetros, con motor de 20 CV, equipo hidráulico y medidas mesa de alimentación y rampa de salida; en 175.000 pesetas.

3. Una máquina cizalla-guillotina, marca «Casanova», modelo C, de 1'5 metros por 3 milímetros, de 5 CV, con mesa de alimentación, contador y accesorios; en 125.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 11.814

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en la pieza de ejecución del juicio ejecutivo número 1.857 de 1980, seguido a instancia de «Ga-

bardinas Ibáñez», S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Zarzo Martínez y doña Angustias Lobón Hernández, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de enero de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Antonio Zarzo Martínez, con domicilio en Granada (avenida del Pilar, 45), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cuarenta trajes de caballero, de diferentes tejidos, tallas y colores, de la casa «Danton's», de Madrid. Tasados pericialmente en 120.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial dedicado a la venta de artículos de confección, sito en la casa número 45 de la avenida del Pilar, de la ciudad de Granada, propiedad de don José Jiménez. Tasado pericialmente en 250.000 pesetas.

El adquirente del local de negocio, cuyos derechos de traspaso se subastan, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo al mismo negocio que venía ejerciendo.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.808

JUZGADO NUM. 8**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en juicio de faltas número 2 de 1981, por daños, en virtud de denuncia de Jesusa Canalda Laínez, contra Eugenio Chemedal Belinchón, de 32 años, nacido en Madrid, hijo de Carlos e Isabel, enfermero, cuyo domicilio actual en esta ciudad se desconoce, por la presente se cita a este último para que el día 11

de enero próximo, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir al acto de juicio de faltas correspondiente, con las pruebas de que intente valerse, previéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 11.771

NOTARIA DE DON SEBASTIAN RIVERA PERAL

Yo, Sebastián Rivera Peral, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Borja;

Hace constar: Que por la Comunidad de Regantes de Magallón (Zaragoza), con Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 22 de mayo de 1894, se ha iniciado en esta Notaría, el 18 de noviembre de 1981, acta de notoriedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del vigente R. H., respecto al aprovechamiento de aguas que, derivadas del río Huecha por una presa sita en término de Alberite de San Juan, discurren durante unos 10 kilómetros por la acequia del Plano hasta una balsa, de la que parten las acequias denominadas La Cantera y Cascanes, mediante las cuales se riegan unas 500 hectáreas del monte y partidas de «Loteta», «Valpodrida», «Vargas Bajas», «Cantera», «Vaciasacos», «Lotetilla» y «Siberia», cuya utilización se viene realizando desde hace unos cincuenta o sesenta años por la referida Comunidad, pacífica, pública e ininterrumpidamente, de buena fe, y en concepto de dueña, para las necesidades de los predios respectivos, con caudal difícil de apreciar, dadas las características del mismo, y supeditado el uso al derecho de las zonas preferentes y de regadío eventual, en la forma y manera en que se viene haciendo.

Lo que se hace público para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho y, en su caso, se consideren perjudicadas puedan comparecer en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación, con el fin de exponer y justificar sus derechos.

Borja, 27 de noviembre de 1981. — El Notario, Sebastián Rivera.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones